

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 60.1309.2007 de la Junta Directiva por el que aprueban modificaciones y adiciones al Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-474/2007.

Lic. Miguel Angel Yunes Linares

Director General del Instituto

Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación de modificaciones y adiciones al Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2007, se tomó el siguiente:

ACUERDO 60.1309.2007.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones XVI, inciso g) y XX, de la Ley del ISSSTE, y con base en el acuerdo 4409.799.2007 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, así como en la exposición hecha por el Vocal Ejecutivo, aprueba la ampliación de 11 mil 800 créditos que se aplicarán de la siguiente forma: 1 mil 800 créditos para eventualidades, contingencias o circunstancias ajenas a la programación normal del Fondo de la Vivienda; 7 mil créditos a jubilados, en ambos casos por única vez y sin sentar precedentes, y 3 mil créditos conyugales a derechohabientes de FOVISSSTE-INFONAVIT. De igual forma, autoriza la reasignación de créditos del sistema tradicional, para lo cual se modificarán y ampliarán los recursos del Programa de Financiamiento de Créditos 2007, del presupuesto autorizado, conforme a lo siguiente:

Se adicionan y se modifican los apartados:

4 BIS 1.- Esquema de Créditos a Jubilados.

4 BIS 2.- Créditos Conyugales FOVISSSTE-INFONAVIT

...

1. Disposiciones Generales

Primera.- El Programa se financiará con 27 mil 134.06 millones de pesos, provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda, para el otorgamiento de 103 mil 800 créditos.

Segunda.- De los 27 mil 134.06 millones de pesos autorizados para el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2007, el 75.3% de estos recursos, 20 mil 430.96 millones de pesos, aproximadamente el equivalente a 56 mil 800 préstamos hipotecarios, será asignado mediante el esquema tradicional; el 11.1% de los recursos totales, es decir, 3 mil millones de pesos, se destinará a otorgar aproximadamente 30 mil préstamos hipotecarios en el esquema de cofinanciados; el 4.6% de los recursos, 1 mil 260 millones, se destinarán a créditos bajo el esquema de Subsidios; el 5.0% de los recursos, 1 mil 364 millones, se destinarán a créditos con subsidio a jubilados y el 4.0% de los recursos, 1 mil 79.1 millones, se destinarán a créditos conyugales FOVISSSTE-INFONAVIT.

...

2. Definición de los Esquemas

Para los efectos del presente Acuerdo, se establecen los esquemas: tradicional, cofinanciamiento y de subsidios, subsidio a Jubilados y conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT.

...

Por esquema tradicional...

...

Por esquema cofinanciamiento...

...

Por esquema Subsidio...

Por esquema a Jubilados, se entiende el crédito a que tiene derecho la persona que recibe una pensión por jubilación del ISSSTE.

El jubilado que reciba una pensión de hasta 4.1 VSMGMVDF tendrá derecho a un subsidio no recuperable que otorga el Gobierno Federal, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, y temporalidad, para que lo apliquen en una solución habitacional.

Por esquema conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT, se entiende el crédito que se otorgará por ambas instituciones para sumar la capacidad de crédito de los derechohabientes que estén casados, independientemente del régimen matrimonial, y que coticen al FOVISSSTE-INFONAVIT indistintamente, con la intención de obtener una mayor capacidad de compra.

3. Políticas y Lineamientos del Esquema Tradicional

a) El esquema tradicional se financiará con 20 mil 430.96 millones de pesos, el 87.6% de estos recursos, 17 mil 895.07 millones de pesos, aproximadamente el equivalente a 49 mil 750 préstamos hipotecarios,...

b) De los 20 mil 430.96 millones de pesos asignados al esquema tradicional del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2007, el 11.5% de estos recursos, 2 mil 356.03 millones de pesos, equivalente a 6,550 préstamos hipotecarios, ...

c) De los 20 mil 430.96 millones de pesos asignados al esquema tradicional del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2007, el 0.9% de estos recursos, 179.85 millones de pesos, equivalente a 500 préstamos hipotecarios, ...

4 ...

4 BIS ...

4 BIS 1.- Políticas y Lineamientos del Esquema de Crédito a Jubilados.

a) El apoyo lo podrá obtener cualquier jubilado ISSSTE-FOVISSSTE, por única vez sin sentar precedentes, y sin distinción alguna de género, que califique para obtener un crédito para adquirir una vivienda nueva o usada, reparación, ampliación o mejora de vivienda, que satisfaga su necesidad de vivienda.

b) Declaratoria de no haber sido beneficiario de algún subsidio federal.

c) Reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

d) Los Subsidios, estarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

e) La administración del Fondo de la Vivienda deberá suscribir los convenios necesarios para la operación del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2007, bajo el esquema de Crédito a Jubilados.

f) El jubilado ISSSTE-FOVISSSTE deberá contar con saldo en la subcuenta de la vivienda del SAR.

4 BIS 2.- Políticas y Lineamientos del Esquema de Conyugales FOVISSSTE-INFONAVIT.

a) Los créditos serán para adquisición de vivienda en cualquier lugar del país, ya sea nueva o usada y con un valor máximo de 650 VSMGMVDF.

b) Los montos máximos de crédito serán los que cada institución otorga de acuerdo a sus políticas, pudiendo llegar en conjunto hasta 862 mil pesos.

c) El plazo máximo del crédito será de 30 años.

d) La tasa de interés será del 4% al 9% y serán expresados VSMGMVDF.

e) No estarán sujetos a sorteo y las solicitudes serán atendidas conforme se reciban.

f) Cada institución llevará la administración y recuperación de su crédito.

g) La garantía hipotecaria será en primer lugar para las dos instituciones, en la proporción de los montos otorgados, con la obligación solidaria del copropietario.

7 ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo modifica y adiciona los acuerdos 4172.786.2006 y 4320.796.2007 emitidos por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

(R.- 252492)

ACUERDO 53.1309.2007 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Trabajo para la Determinación de los Años de Cotización de los Trabajadores Afiliados al ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- SJD.-467/2007.

Lic. Miguel Angel Yunes Linares
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo al informe sobre la instalación y actividades del Comité de Oficiales Mayores y la aprobación del Programa de Trabajo para la Determinación de los Años de Cotización de los Trabajadores Afiliados al ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 53.1309.2007.- "La Junta Directiva quedó enterada del informe presentado por el representante de la Presidencia del Comité de Oficiales Mayores o sus Equivalentes en las Entidades y Organos Desconcentrados, mismo que se constituyó el 27 de abril de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Trigésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE, habiendo realizado 4 sesiones.

Asimismo, que dicho Comité estableció un Grupo de Trabajo Técnico, cuyas opiniones permitieron consensuar y enriquecer el "Programa de Trabajo para la determinación de los años de cotización de los trabajadores afiliados al ISSSTE", en los términos a que se refiere el artículo Sexto Transitorio, fracciones I y IV, de la misma Ley, programa cuya estructura contiene el objetivo, fundamentos legales, glosario de términos, políticas, procesos, flujograma y formatos.

Congruente con lo expuesto, la Junta Directiva, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, aprueba el:

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA DETERMINACION DE LOS AÑOS DE COTIZACION DE LOS
TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE**

1. Objetivo.-

Contar con un documento normativo que establezca las políticas, procedimientos y formatos para la ejecución de las actividades que deberán observar las dependencias y entidades responsables de generar, transmitir y recopilar la información necesaria para que el ISSSTE determine los años de cotización de sus trabajadores afiliados.

2. Fundamentos Legales.-

- ❖ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ❖ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- ❖ Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda (ISSSTE, 2000).
- ❖ Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza (ISSSTE, 2000).
- ❖ Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- ❖ Norma que regula la Incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (SEGOB, SHCP, 1999).
- ❖ Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población (Presidencia, 1996).
- ❖ Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal (SFP, 2006).
- ❖ Circular CONSAR 61-3 Reglas Generales sobre la administración de cuentas individuales de los Trabajadores ISSSTE a las que deberán sujetarse las ICEFAS, Administradoras y Empresas Operadoras (CONSAR, 2006).

3. Glosario de Términos.-

TERMINO	DEFINICION
Base de Datos ISSSTE (BDISSSTE)	Información disponible en los registros del Instituto, relacionada con los datos generales y años de cotización de los trabajadores cotizantes al ISSSTE, al 31 de marzo de 2007.
Base de Datos SAR- ISSSTE (BDSAR-ISSSTE)	Información disponible en los registros del SAR, relacionada con los datos generales y años de cotización de los trabajadores cotizantes al ISSSTE, al 31 de marzo de 2007.
Base de Datos Universo de Trabajadores	Información resultante de la compulsa de la BDISSSTE y la BDSAR-ISSSTE. Esta base de datos constituirá el padrón de trabajadores afiliados al ISSSTE para los cuales se determinarán los años de cotización.
Bonos de Pensión del ISSSTE	<p>Es el Bono a que se refiere el artículo Quinto transitorio de la Ley, mismo que se cita: "Los trabajadores tienen derecho a optar por el régimen que se establece en el artículo décimo transitorio o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE en sus cuentas individuales".</p> <p>El artículo Noveno transitorio establece que el Bono de Pensión del ISSSTE que se calculará a cada Trabajador será el que se determine conforme a la tabla de dicho artículo, multiplicando el numeral que corresponda en la tabla a los años de cotización y edad del trabajador por el sueldo básico, elevado al año y expresado en unidades de inversión que estuviere percibiendo el Trabajador al último día del año anterior a que entre en vigor la Ley.</p> <p>Las características de los Bonos de Pensión del ISSSTE se encuentran descritas en el artículo Vigésimo transitorio de la Ley.</p>
Catálogo de Dependencias y Entidades	Es el catálogo del ISSSTE en el que figuran los códigos de identificación de las dependencias y entidades, según ramo y pagaduría, así como identificadores de centro de pago.
Comité	Comité de Oficiales Mayores, constituido el 27 de abril de 2007 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Trigésimo Tercero transitorio de la Ley.
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
CURP	Clave Unica de Registro de Población
Dependencias	Las Unidades Administrativas de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, así como las unidades administrativas de las entidades federativas y municipios incorporados al Instituto entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de marzo de 2007.
Entidades	Las dependencias y entidades descentralizadas, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federales y del Gobierno del Distrito Federal, así como las dependencias y entidades de las entidades federativas o municipales y dependencias y entidades públicas, que por disposición constitucional cuenten con autonomía, incorporadas al Instituto entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de marzo de 2007.
Instituto	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Junta	Junta Directiva del ISSSTE.
Ley	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.

Programa	El presente Programa de Trabajo para la Determinación de los Años de Cotización de los Trabajadores Afiliados al ISSSTE.
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIRI	Sistema de Recepción de Información establecido en la Circular CONSAR 61-3 con sus modificaciones y adiciones, ubicado en la página web: www.siri.com.mx
Sistema ISSSTE	Sistema informático para determinación de los años de cotización de los trabajadores afiliados al ISSSTE.
Sueldo Básico	El definido en el artículo 17 de la Ley.
Tiempo de Cotización	Tiempo efectivo que un trabajador ha cotizado en el ISSSTE.
Trabajador Activo o cotizante	Persona que al 31 de marzo de 2007 presta sus servicios en cualquier dependencia o entidad y que cotiza al seguro de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada e indemnización global previsto en la Ley del ISSSTE de 1984.
Trabajador Inactivo (extrabajadores)	Persona que actualmente se encuentra activo en alguna otra dependencia o entidad y que prestó sus servicios anteriormente en una o varias dependencias o entidades hasta el 31 de marzo de 2007, que cotizó al seguro de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada e indemnización global previsto en la Ley del ISSSTE de 1984.

4. Políticas.-

4.1. Generales

4.1.1. El Comité será el responsable del control y seguimiento de la ejecución de las políticas y procedimientos contemplados en este Programa.

4.1.2. El Secretario Técnico del Comité será responsable de difundir los Acuerdos del Comité entre las dependencias y entidades.

4.1.3. Los Oficiales Mayores de las dependencias y entidades, o sus equivalentes, serán responsables de coordinar y supervisar el avance en la ejecución de las políticas y procedimientos contemplados en este Programa, tanto al interior de su dependencia o entidad como de las dependencias y entidades coordinadas sectorialmente, e informar al Comité.

4.1.4. Los Organos Internos de Control en cada dependencia o entidad, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del Programa en los términos que determine la SFP.

4.1.5. Las dependencias y entidades nombrarán sus enlaces con el Instituto para el desarrollo de los trabajos determinados en el Programa, conforme a lo siguiente:

- a) Las que forman parte de la Administración Pública Federal, a través de los Oficiales Mayores de las Coordinadoras de Sector;
- b) Las que forman parte de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación; los órganos jurisdiccionales autónomos; los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal; y las unidades administrativas de las Entidades Federativas y Municipios, a través de sus Oficiales Mayores o equivalentes.

4.1.6. Los Oficiales Mayores, o sus equivalentes, de las dependencias y entidades serán los responsables de garantizar la autenticidad y oportunidad en la entrega de la información generada por las dependencias y entidades a través del SIRI.

Esta responsabilidad podrá ser delegada en los servidores públicos que, para tal efecto, designen o hayan designado los Oficiales Mayores y hayan sido comunicados al Instituto.

4.1.7. La acreditación del tiempo laborado por un trabajador en una dependencia o entidad será responsabilidad de éstas y se computará en años, meses y días, conforme a los Lineamientos para la Expedición de la Hoja Única de Servicios, siendo el Instituto el responsable de integrar la totalidad de los años de cotización.

4.1.8. Las dependencias y entidades que por su número de trabajadores requieran contratar los servicios de terceros especializados, podrán hacerlo, siempre que dispongan de los recursos presupuestales suficientes y la empresa que contraten cumpla con las características que, para tal efecto, defina el Comité de Oficiales Mayores.

4.2. Sobre la Capacitación

4.2.1. El Instituto impartirá cursos de capacitación respecto de las políticas y procedimientos, a todos los enlaces designados por las dependencias y entidades.

4.2.2. La capacitación se impartirá en el Distrito Federal y en las entidades federativas que indique el Instituto.

4.2.3. La capacitación se llevará a cabo en las fechas que indique el Instituto. Las fechas específicas y lugares para impartir la capacitación en cada entidad federativa será dada a conocer con toda oportunidad a través del Comité y del portal electrónico del Instituto (www.issste.gob.mx).

4.2.4. Las dependencias y entidades deberán garantizar la asistencia de sus enlaces a los cursos programados.

4.2.5. Los materiales necesarios para la capacitación serán proporcionados por el Instituto.

4.3. Del Universo de Trabajadores Activos

4.3.1. El universo de trabajadores sujetos a comprobación de años de cotización al Instituto, será el que resulte de la información contenida en la Base de Datos del ISSSTE (BDISSSTE), actualizada con los movimientos afiliatorios actualizados (altas y bajas de personal) realizados al 31 de marzo de 2007, que las dependencias y entidades deberán comunicar al Instituto antes del 15 de junio de 2007.

4.3.1.1. En el ámbito de su competencia, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) coadyuvará con el Instituto poniendo a su disposición la información de los trabajadores afiliados contenida en la Base de Datos SAR-ISSSTE (BDSAR-ISSSTE), en la forma y términos que la requiera para que sea compulsada con la contenida en la BDISSSTE.

4.3.1.2. El resultado de la compulsada de la BDISSSTE y de la BDSAR-ISSSTE, se denominará Base de Datos de Universo de Trabajadores Activos (BD), la cual quedará concluida antes del 15 de junio de 2007.

4.3.1.3. Las dependencias y entidades serán responsables de la entrega oportuna y precisa de la información con la que dispongan en sus expedientes laborales y bases de datos, la cual servirá de base para la acreditación del tiempo de cotización al ISSSTE de los trabajadores.

4.4. Del procedimiento para el levantamiento de la información de los trabajadores activos en las dependencias o entidades en que laboran (ETAPA I).

4.4.1. Las dependencias y entidades realizarán un diagnóstico sobre la totalidad de los expedientes laborales de sus Trabajadores Activos, llenando el formato denominado: Diagnóstico de Expedientes de Personal de la Dependencia, mismo que deberá entregarse al Instituto antes del 15 de junio de 2007 y tendrá como objetivo iniciar el proceso de ordenamiento e inventario de expedientes.

4.4.2. De conformidad con el Formato ISSSTE-A que se proporcionará a través del Sistema de Recepción de Información (SIRI), en la entrega de los datos de los trabajadores al Instituto, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:

4.4.2.1. Certificar la información de los años cotizados por sus trabajadores en activo, que se contenga en bases de datos, archivos y expedientes laborales.

4.4.2.2. Remitir la información de los años cotizados por sus trabajadores en activo que hayan laborado en otras dependencias o entidades, que se contenga en bases de datos, archivos y expedientes laborales. Esta información tendrá exclusivamente carácter informativo.

4.4.3. A más tardar el 30 de septiembre de 2007, las dependencias y entidades deberán concluir la captura y envío al Instituto de la información de sus trabajadores activos, de acuerdo a lo siguiente:

4.4.3.1. La información a que se refiere el numeral 4.4.2.1 deberá contener invariablemente:

- a)** Nombre del trabajador (Apellido paterno, apellido materno y nombres);
- b)** Clave Unica de Registro de Población (CURP) del trabajador;
- c)** Código de identificación de la dependencia o entidad que envía la información, según el Catálogo de Dependencias y Entidades del Instituto;
- d)** Sueldo Básico de cotización del trabajador al 31 de diciembre de 2006;
- e)** Periodos de cotización al Fondo de Pensiones del Instituto en la dependencia o entidad que envía la información.

En caso de trabajadores que hayan entrado a laborar en la dependencia o entidad entre el día 1o. de enero de 2007 y el 31 de marzo del mismo año, se indicará el Sueldo Básico de cotización con el que hayan ingresado.

4.4.3.2. La información a que se refiere el numeral 4.4.2.2 deberá contener, en la medida de lo posible:

- a)** Nombre del trabajador (Apellido paterno, apellido materno y nombres);
- b)** Clave Unica de Registro de Población (CURP) del trabajador;
- c)** Código de identificación de la dependencia o entidad que envía la información, según el Catálogo de Dependencias y Entidades del Instituto;
- d)** Nombre y código de la(s) dependencia(s) o entidad(es) en las que el trabajador haya laborado y cotizado al Fondo de Pensiones del Instituto en términos del numeral 4.4.2.2;
- e)** Periodo(s) de cotización al Fondo de Pensiones del Instituto en cada dependencia o entidad en la que el trabajador haya laborado.

4.4.4. En el supuesto de que la dependencia o entidad no cuente con la información de sus trabajadores activos, deberá obtenerla a través del procedimiento que determine el Oficial Mayor, o su equivalente.

4.4.5. La información deberá ser enviada a través del SIRI ubicado en la página de Internet www.siri.com.mx.

4.4.6. Durante el proceso de envío y recepción, la información deberá ser validada a través del SIRI de conformidad con las especificaciones contenidas en el Formato ISSSTE-A. En caso de encontrarse alguna inconsistencia, el SIRI la notificará por vía electrónica a la dependencia o entidad para su corrección y reenvío.

4.4.7. En el supuesto de que la dependencia y entidad localice datos distintos de los trabajadores una vez enviada la información, deberán reenviar únicamente la modificación para el reemplazo del registro anterior. Esta información será reenviada a través del mismo Formato ISSSTE-A.

4.4.8. Una vez concentrada la información, el Instituto procederá a su revisión mediante los procedimientos que determine. En caso de detectar alguna inconsistencia, la notificará a la dependencia o entidad antes del 31 de octubre de 2007.

4.4.9. La dependencia o entidad que sea notificada de alguna inconsistencia en su información, deberá aclararla y reenviarla nuevamente al Instituto antes del 15 de noviembre de 2007.

4.5. Del procedimiento para el levantamiento de la información de los trabajadores activos, de las dependencias o entidades en las que hubieren laborado con anterioridad (ETAPA II).

4.5.1. Antes del 1o. de julio de 2007, el Instituto comunicará a las dependencias y entidades, a través del SIRI, los registros de sus extrabajadores, activos en otras dependencias o entidades. Posteriormente, el Instituto enviará periódicamente la información que vaya recibiendo de la Etapa I.

La información que aportará el Instituto deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a)** Nombre completo (Apellido paterno, apellido materno y nombres) del trabajador;
- b)** Registro Federal de Contribuyentes del trabajador;
- c)** Clave Unica de Registro de Población (CURP) del trabajador;
- d)** Periodo de cotización al Fondo de Pensiones del Instituto en esa dependencia o entidad;
- e)** Sueldo Básico del trabajador en el periodo en que cotizó al Fondo de Pensiones del ISSSTE;
- f)** La demás información que contenga el Formato ISSSTE-B del SIRI.

4.5.2. De conformidad con el Formato ISSSTE-A, las dependencias y entidades deberán entregar al Instituto, antes del 31 de octubre de 2007, los datos de sus extrabajadores, de acuerdo a lo siguiente:

4.5.2.1. Certificar la información de los años cotizados por sus extrabajadores que se encuentren activos en otras dependencias o entidades, que se contenga en sus bases de datos, archivos y expedientes laborales;

4.5.2.2. Remitir por separado la información de los años cotizados por sus extrabajadores en otras dependencias o entidades, que se contenga en sus bases de datos, archivos y expedientes laborales.

4.5.3. La información que se envíe de los extrabajadores que se encuentren activos en otras dependencias o entidades, deberá contener los siguientes datos:

4.5.3.1. La información a que se refiere el numeral 4.5.2.1:

- a) Nombre del trabajador (Apellido paterno, apellido materno y nombres).
- b) Clave Unica de Registro de Población (CURP) del trabajador.
- c) Nombre de la dependencia o entidad;
- d) Periodo o periodos de cotización al Fondo de Pensiones del Instituto en la dependencia o entidad.

4.5.3.2. La información a que se refiere el numeral 4.5.2.2:

- a) Nombre del trabajador (Apellido paterno, apellido materno y nombres);
- b) Clave Unica de Registro de Población (CURP) del trabajador;
- c) Nombre de las dependencias o entidades en las que el trabajador haya laborado y cotizado al Fondo de Pensiones del Instituto en términos del numeral 4.5.2.2;
- d) Periodo o periodos de cotización al Fondo de Pensiones del Instituto en cada dependencia o entidad en las que el trabajador haya laborado.

4.5.4. En el supuesto de que la dependencia o entidad no cuente con la información de sus extrabajadores, deberán manifestar al Instituto la inexistencia de la misma, a través del Oficial Mayor o su equivalente.

4.5.5. La información deberá ser enviada a través del SIRI ubicado en la página de internet www.siri.com.mx.

4.6. Sobre la Información Consolidada del Tiempo de Cotización

4.6.1. El Instituto actualizará la BD con la información certificada por las dependencias y entidades, y con base en ella, extraerá, integrará y consolidará la totalidad del tiempo de cotización por cada trabajador, así como la demás información proveniente de otros sistemas o procedimientos que haya determinado.

4.6.2. La información consolidada del tiempo de cotización de cada trabajador deberá contener:

- a) Nombre del trabajador (Apellido paterno, apellido materno y nombres);
- b) Clave Unica de Registro de Población (CURP) del trabajador;
- c) Sueldo Básico de Cotización al 31 de diciembre de 2006;
- d) Nombre(s) de la(s) dependencia(s) o entidad(es) en las que el trabajador haya laborado y cotizado al Fondo de Pensiones del Instituto;
- e) Código de identificación de la dependencia o entidad, según el Catálogo de Dependencias y Entidades del Instituto;
- f) Periodo o periodos de cotización al Fondo de Pensiones del Instituto en cada dependencia o entidad en que el trabajador haya laborado;
- g) La totalidad del tiempo cotizado por el trabajador al Fondo de Pensiones del Instituto, expresado en años, meses y días.

4.6.3. La información consolidada por el Instituto será la fuente oficial para el cálculo preliminar del Bono de Pensión del ISSSTE.

4.7. Sobre el Sistema de Recepción de Información (SIRI) y el Sistema para la Determinación de los años de cotización de los Trabajadores afiliados al ISSSTE (Sistema ISSSTE).

4.7.1. La asistencia técnica necesaria para el uso del SIRI, será prestada mediante los mecanismos que determine la CONSAR.

4.7.2. Las dependencias y entidades deberán utilizar obligatoriamente el SIRI en el proceso de envío de la información al Instituto.

4.7.3. El Sistema ISSSTE será desarrollado por el Instituto, a efecto de que reciba la información del SIRI, acumule la información de cada trabajador y genere la información consolidada por el Instituto, que será la fuente oficial para el cálculo preliminar del Bono de Pensión del ISSSTE.

4.8. Sobre la programación, supervisión y auditoría.

4.8.1. El cumplimiento del calendario de actividades que el Instituto dará a conocer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la publicación del Programa, será obligatorio para todas las dependencias y entidades involucradas en este proceso.

4.8.2. Se establecerá un Sistema de Evaluación y Control de la Calidad de la Información y del Cumplimiento del Programa, que será monitoreado por el Comité de Oficiales Mayores y por los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades, en los términos que determine la SFP.

4.8.3. La ejecución de los acuerdos tomados por el Comité de Oficiales Mayores para la corrección de desviaciones programáticas que, en su caso se presenten, será responsabilidad de cada Oficial Mayor, o su equivalente, de las dependencias o entidades.

5. Descripción del Proceso

5.1 Procedimiento Preoperativo

Secuencia de Etapas	Responsable	Actividad
1. Desarrollo de: <ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos que contengan el Programa. • Sistema ISSSTE. • Plan de Capacitación. 	Instituto	Se lleva a cabo el desarrollo de las herramientas necesarias para la realización de la Determinación de los años de Cotización de los trabajadores activos en el Instituto: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajo para la Determinación de los Años de Cotización de los Trabajadores Afiliados al ISSSTE • Sistema informático ISSSTE, que servirá para el procesamiento y cálculo de la información de los años de cotización. • Cronograma, guías y materiales para la Capacitación de los responsables del procedimiento operativo.
2. Revisión y aprobación de: <ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos que contengan el Programa; • Diseño Conceptual del Sistema ISSSTE; • Plan de Capacitación. 	Comité y Junta	Presentación al Comité, para su revisión y aprobación, de las bases y fundamentos de: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajo. • Diseño Conceptual del Sistema ISSSTE. • Plan de Capacitación Es responsabilidad del Instituto desarrollar los detalles, soportes y productos resultantes. Una vez aprobado por el Comité, se presenta a la Junta, a su vez, para su aprobación.
3. Divulgación de los Lineamientos que contenga el Programa.	Instituto	Una vez aprobados, se divulgan entre las dependencias y entidades los Lineamientos que contienen el Programa para la Determinación de los Años de Cotización de los Trabajadores Afiliados al Instituto, para su observación.

Secuencia de Etapas	Responsable	Actividad
4. Liberación del SIRI y del Sistema ISSSTE.	ISSSTE CONSAR	Se liberan en ambiente de producción el SIRI y el Sistema ISSSTE.
5. Capacitación sobre el uso del SIRI y el procedimiento operativo.	Instituto, CONSAR y dependencias y entidades	Imparten capacitación al personal responsable de todas las dependencias y entidades involucradas en el procedimiento operativo.
6. Notifican al Instituto todos sus movimientos afiliatorios actualizados.	Dependencias y entidades	Notifican todos los movimientos de altas y bajas de sus trabajadores y su Sueldo Básico de cotización.
7. Actualización de la Base de Datos ISSSTE (BDISSSTE).	Instituto	Recibe de todas las dependencias y entidades los movimientos de altas y bajas de trabajadores, así como el Sueldo Básico de cotización y actualiza su base de datos.
8. Cruce de información de la BDISSSTE y de la BDSAR-ISSSTE.	Instituto	Recibe la información de la BDSAR-ISSSTE, para su compulsación con la BDISSSTE.
9. BD Universo de Trabajadores Activos en el Sistema ISSSTE.	Instituto	Como resultado, se obtiene la BD Universo de Trabajadores Activos, misma que será el fundamento para determinar el padrón de trabajadores cotizantes al Instituto para los cuales se determinarán años de cotización.

5.2 ETAPA I: Procedimiento para el levantamiento de la información de cada Trabajador Activo en la dependencia o entidad en que labora.

Secuencia de Etapas	Responsable	Actividad
I.1 Diagnóstico de Expedientes de Personal de la dependencia o entidad	Dependencias y entidades	Llevan a cabo el diagnóstico de la totalidad de los expedientes de los trabajadores activos y extrabajadores de la dependencia o entidad, con la finalidad de efectuar el proceso de ordenamiento e inventario de expedientes.
I.2 Certificación de los años cotizados por sus trabajadores en activo.	Dependencias y entidades	Certifican la información de los años cotizados por sus trabajadores en activo en la propia dependencia o entidad de que se trate y que se contenga en sus archivos, bases de datos y expedientes.
I.3 Obtención de información de sus trabajadores en activo, sobre cotizaciones en otras dependencias o entidades.	Dependencias y entidades	En forma simultánea a la actividad I.2, obtienen la información de sus trabajadores en activo sobre cotizaciones en otras dependencias y entidades, que se contenga en sus archivos, bases de datos y expedientes.
I.4 Transmisión, a través del SIRI, de: A. Los datos certificados de los años de cotización de sus trabajadores activos, en la dependencia o entidad. B. Los datos de cotizaciones de sus trabajadores activos, en otras dependencias o entidades.	Dependencias y entidades	Transmiten, a través del SIRI, los datos obtenidos conforme a las actividades I.2 y I.3, relativas a: A. Los años cotizados y Sueldo Básico de cotización por sus trabajadores en activo en la propia dependencia o entidad. B. Nombre, periodos de cotización y demás información sobre otras dependencias o entidades que tengan de sus trabajadores en activo.

Secuencia de Etapas	Responsable	Actividad
I.5 Validación de la información recibida, a través del SIRI, de las dependencias y entidades	CONSAR	La información se valida en el SIRI, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Formato ISSSTE-A.
I.6 Detección, a través del SIRI, de las inconsistencias en la información y notificación a las dependencias y entidades	CONSAR	En caso de detectar inconsistencias en la información recibida, lo notifica a la dependencia o entidad de que se trate, a través del SIRI.
I.7 Correcciones de las inconsistencias reportadas a través del SIRI.	Dependencias y entidades	Corrigen las inconsistencias correspondientes y las comunican al Instituto, a través del SIRI.
I.8 Actualización, con toda la información recibida, de la BD Universo de Trabajadores Activos en el Sistema ISSSTE.	Instituto	Con toda la información recibida de todas las dependencias y entidades, actualiza en el Sistema ISSSTE la BD Universo de Trabajadores Activos.
I.9 Detección y notificación de inconsistencias.	Instituto y CONSAR	En caso de detectar inconsistencias en la información recibida, lo notifica a la dependencia o entidad de que se trate, a través del SIRI.
I.10 Correcciones de las inconsistencias reportadas.	Dependencias y entidades	Corrigen las inconsistencias correspondientes y las comunican al Instituto, a través del SIRI, de conformidad con el Formato ISSSTE-A

ETAPA II: Procedimiento para el levantamiento de la información de cada trabajador activo en las dependencias o entidades en que hubiere laborado con anterioridad.

II.1 Informa, a través del SIRI, de los extrabajadores que se encuentran activos en otras dependencias o entidades	Instituto y CONSAR	Informa a las dependencias y entidades, a través del SIRI, los registros de cada extrabajador que labora en otras dependencias o entidades.
II.2 Recepción, a través del SIRI, de la información de sus extrabajadores que se encuentran activos en otras dependencias o entidades.	Dependencias y entidades	Reciben, a través del SIRI, la información sobre sus extrabajadores que se encuentran laborando en otras dependencias o entidades.
II.3 Certificación de los años cotizados por sus extrabajadores.	Dependencias y entidades	Certifican la información de los años cotizados por sus extrabajadores que se encuentren laborando en otra dependencia o entidad y que se contenga en sus archivos, bases de datos y expedientes.
II.4 Obtención de información de sus extrabajadores relativa a trabajos en otras dependencias o entidades.	Dependencias y entidades	En forma simultánea a la actividad II.3, obtienen la información de sus extrabajadores, en relación a trabajos en otras dependencias y entidades, que se contenga en sus archivos, bases de datos y expedientes.

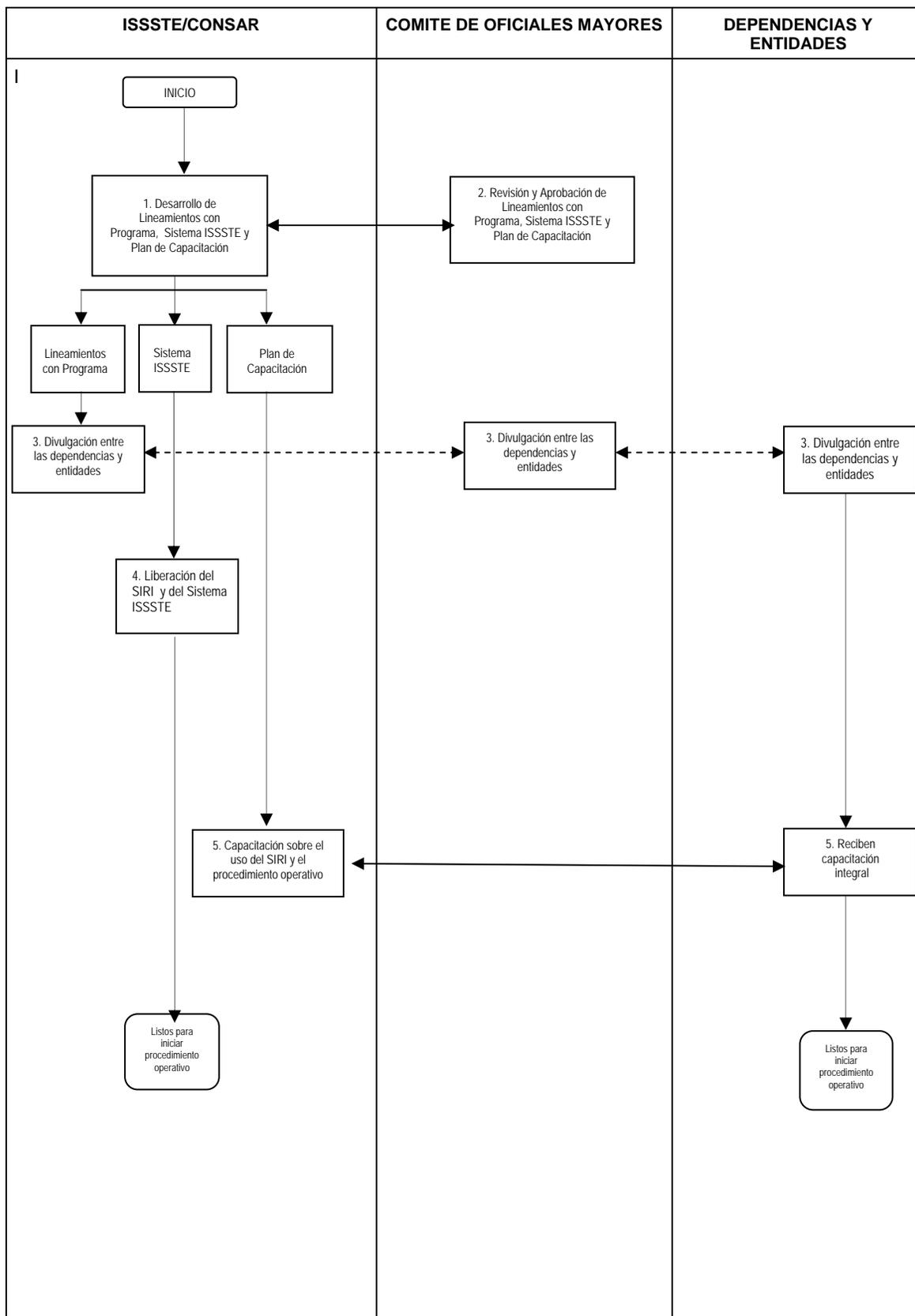
<p>II.5 Transmisión, a través del SIRI, de los siguientes datos:</p> <p>A. Sobre los años de cotización de sus extrabajadores, que se encuentran activos en otras dependencias o entidades.</p> <p>B. Los datos de cotizaciones de sus extrabajadores, en otras dependencias o entidades.</p>	Dependencias y entidades	<p>Transmiten la información obtenida de acuerdo a las actividades II.3 y II.4, de conformidad con el Formato ISSSTE-A, establecido a tal efecto en el SIRI:</p> <p>A. Los años cotizados por sus extrabajadores en la propia dependencia o entidad.</p> <p>B. Nombre, periodos de cotización y demás información sobre otras dependencias o entidades, que tengan de sus extrabajadores.</p>
<p>II.6 Validación de la información recibida, a través del SIRI.</p>	CONSAR	<p>Valida la información en el SIRI, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Formato ISSSTE-A.</p>
<p>II.7 Detección, a través del SIRI, de las inconsistencias en la información y notificación a las dependencias y entidades.</p>	CONSAR	<p>En caso de detectar inconsistencias en la información recibida, lo notifica a la dependencia o entidad de que se trate, a través del SIRI.</p>
<p>II.8 Correcciones de las inconsistencias reportadas en el SIRI.</p>	Dependencias y entidades	<p>Corrigen las inconsistencias correspondientes y las comunican al Instituto, a través del SIRI, de conformidad con el Formato ISSSTE-A.</p>
<p>II.9 Actualización, con toda la información recibida, de la BD Universo de Trabajadores Activos en el Sistema ISSSTE.</p>	Instituto	<p>Con toda la información recibida de todas las dependencias y entidades, actualiza en el Sistema ISSSTE la BD Universo de Trabajadores Activos</p>
<p>II.10 Detección de inconsistencias en el Sistema ISSSTE y notificación a las dependencias y entidades.</p>	Instituto y CONSAR	<p>En caso de detectar inconsistencias en la información recibida, lo notifica a la dependencia o entidad de que se trate, a través del SIRI.</p>
<p>II.11 Correcciones de las inconsistencias reportadas.</p>	Dependencias y entidades	<p>Corrigen las inconsistencias correspondientes y las comunican al Instituto, a través del SIRI, de conformidad con el Formato ISSSTE-A.</p>

5.3 Información Consolidada del Tiempo de Cotización

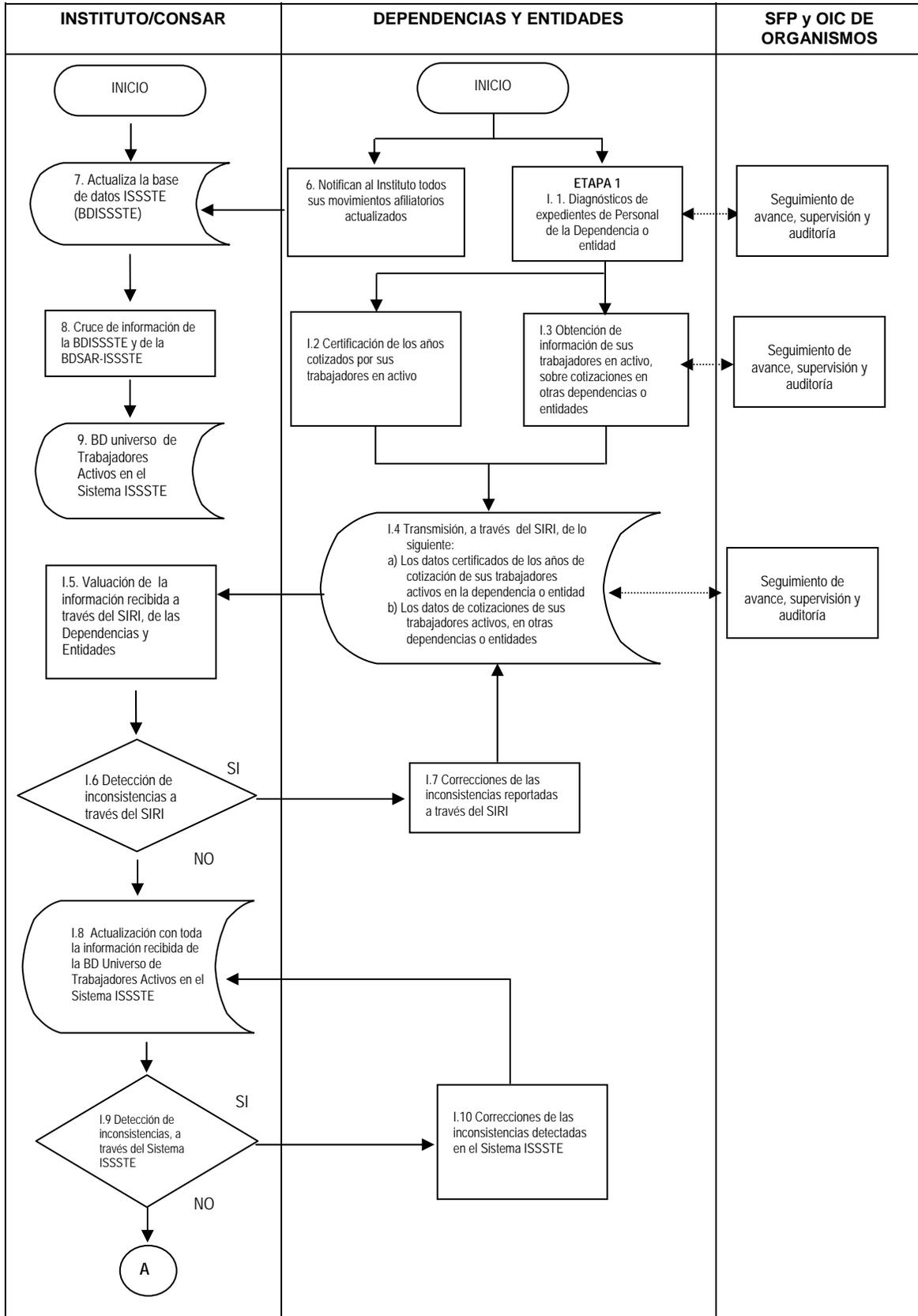
<p>1. Obtención de la BD Universo de Trabajadores Activos actualizada, en el Sistema ISSSTE</p>	Instituto	<p>Con toda la información recibida de las dependencias y entidades, obtiene la BD Universo de Trabajadores Activos actualizada.</p>
<p>2. Extracción, integración y consolidación de la totalidad del tiempo de cotización para cada trabajador activo cotizante en el Instituto</p>	Instituto	<p>Con la información residente en la BD Universo de Trabajadores Activos actualizada, determina para cada trabajador activo el total del tiempo de cotización, mismo que servirá de base para el cálculo preliminar de los Bonos de Pensión del ISSSTE.</p>

6.- Flujogramas.

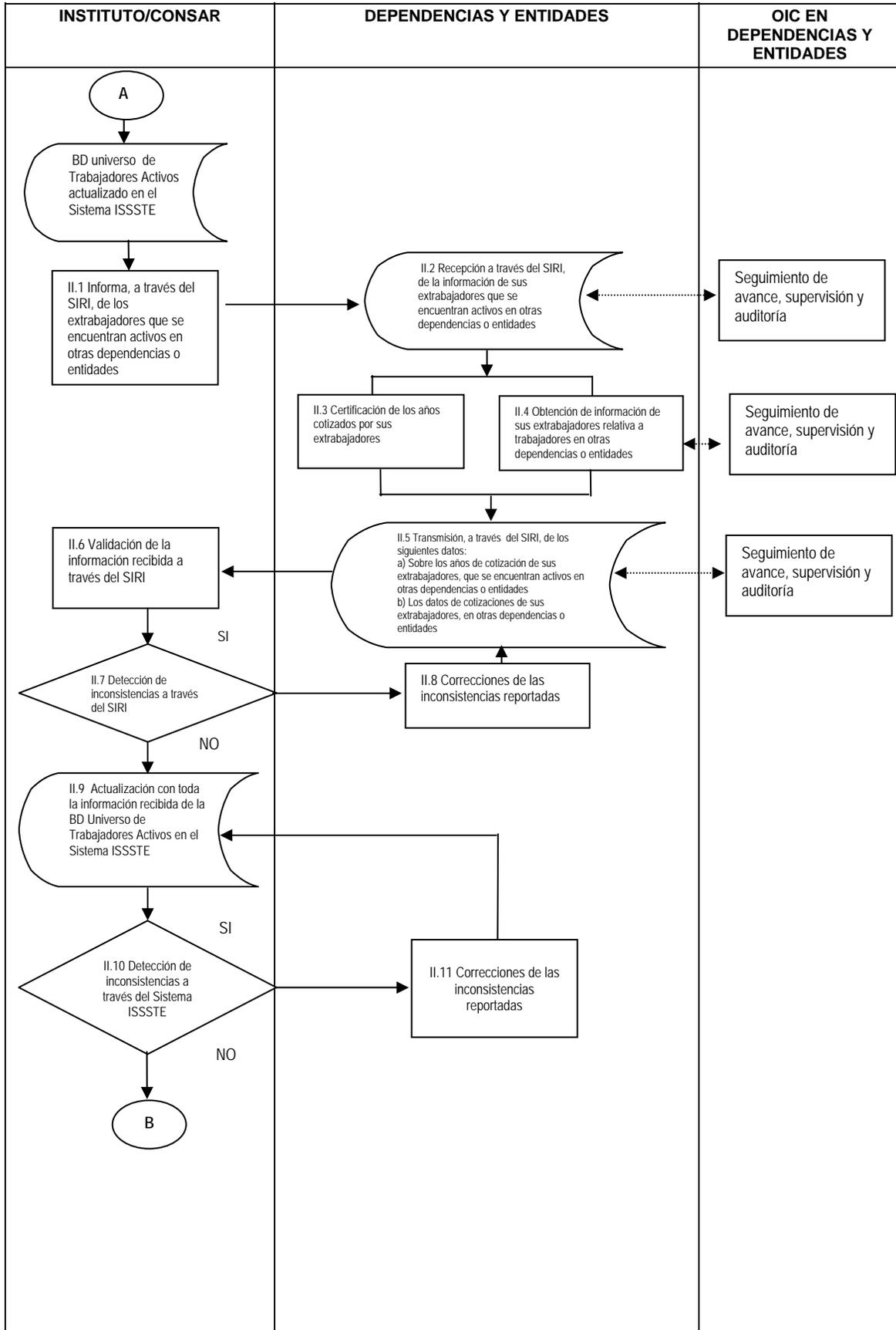
6.1. Flujograma Procedimiento Preoperativo



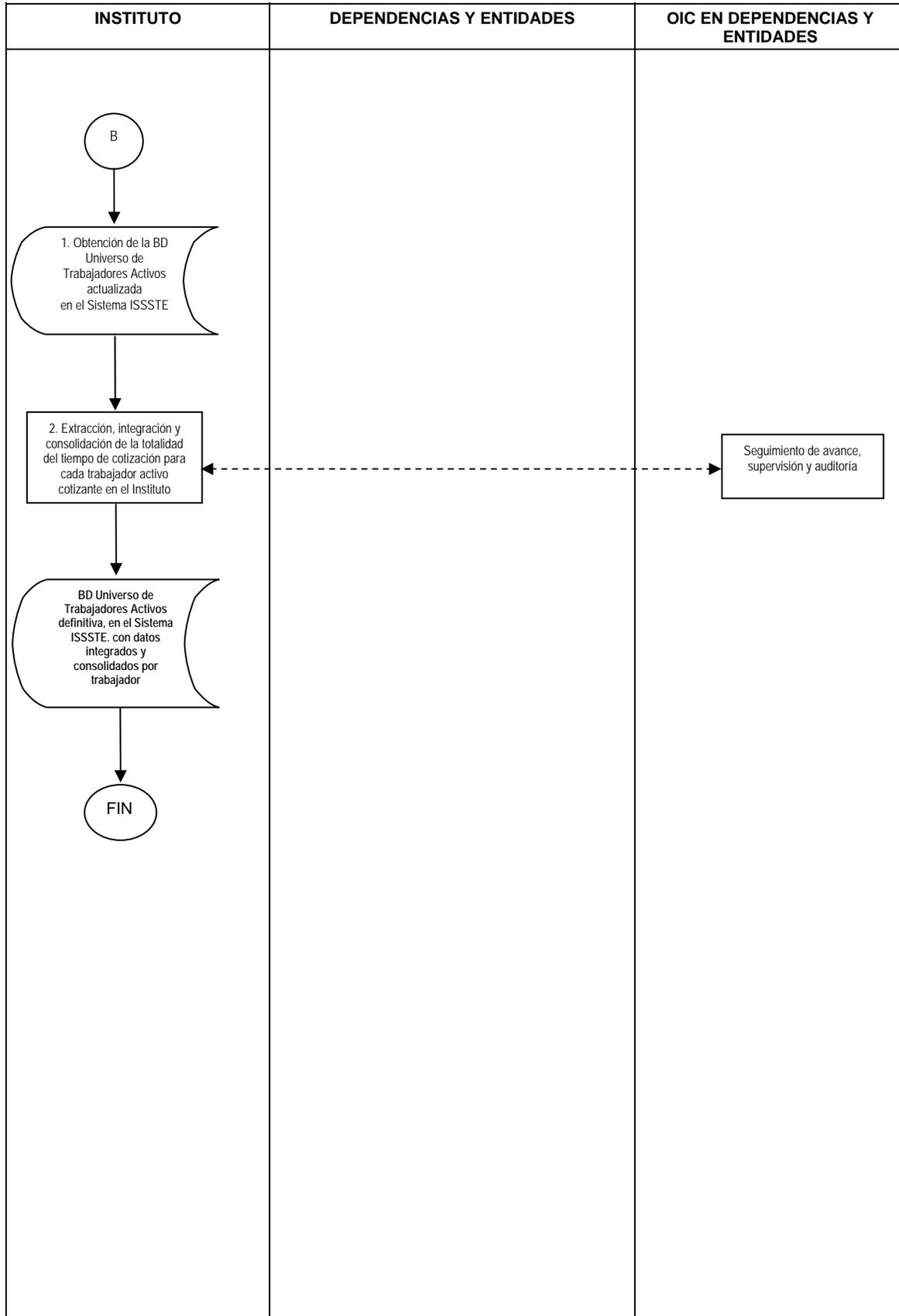
6.2 Flujoograma: Inicio Procedimiento Operativo y Etapa I



6.3 Flujograma Procedimiento Operativo: Etapa II



6.4 Flujoograma Procedimiento Operativo: Información Consolidada del Tiempo de Cotización



Anexo.- Formatos

Anexo No.	Clave	Descripción
01		Formato de diagnóstico de expedientes de personal de la dependencia o entidad (SHCP).
02		Formato ISSSTE-A (CON SAR)
03		Formato ISSSTE-B (ISSSTE)

ANEXO 01: Formato de diagnóstico de expedientes de personal de la dependencia o entidad

DIAGNOSTICO DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LA DEPENDENCIA		
Nombre de la entidad o dependencia _____		
Entidad Federativa donde se encuentra su archivo: _____ (llenar un formato por cada localidad donde se tengan expedientes de personal)		
Delegación o Municipio donde se encuentra su archivo: _____ (llenar un formato por cada localidad donde se tengan expedientes de personal)		
Cantidad aproximada de expedientes de personal de empleados activos:		
<input type="checkbox"/> menos de 1,000	<input type="checkbox"/> entre 1,001 y 3,000	<input type="checkbox"/> entre 3,001 y 5,000
<input type="checkbox"/> entre 5,001 y 10,000	<input type="checkbox"/> más de 10,000	especificar: _____
Cantidad aproximada de expedientes de personal de empleados inactivos:		
<input type="checkbox"/> menos de 1,000	<input type="checkbox"/> entre 1,001 y 3,000	<input type="checkbox"/> entre 3,001 y 5,000
<input type="checkbox"/> entre 5,001 y 10,000	<input type="checkbox"/> más de 10,000	especificar: _____
Hojas aproximadas por expediente de personal:		
<input type="checkbox"/> menos de 10	<input type="checkbox"/> entre 11 y 30	<input type="checkbox"/> entre 31 y 50
<input type="checkbox"/> entre 51 y 100	<input type="checkbox"/> más de 100	especificar: _____
¿Los expedientes de personal se encuentran en cajas o estantería abierta?		
<input type="checkbox"/> Cajas - Indicar % _____	<input type="checkbox"/> Estantería abierta - Indicar % _____	
¿Los expedientes están organizados y/o identificados físicamente para permitir su ágil ubicación?		
<input type="checkbox"/> Si - Indicar % _____	<input type="checkbox"/> No - Indicar % _____	Aclaraciones _____
¿Se cuenta con una base de datos o inventario electrónico de sus expedientes?		
<input type="checkbox"/> Si - Indicar % _____	<input type="checkbox"/> No - Indicar % _____	Aclaraciones _____
Promedio de expedientes de personal por caja:		
<input type="checkbox"/> menos de 5	<input type="checkbox"/> entre 6 y 10	<input type="checkbox"/> entre 11 y 20
<input type="checkbox"/> entre 20 y 35	<input type="checkbox"/> más de 35	especificar: _____
Condiciones generales de los expedientes de personal:		
<input type="checkbox"/> Bueno	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Malo
Porcentaje de expedientes que cuentan con hoja de servicio:		
<input type="checkbox"/> 0% a 20%	<input type="checkbox"/> 21% a 40%	<input type="checkbox"/> 41% a 60%
<input type="checkbox"/> 61% a 80%	<input type="checkbox"/> 81% a 100%	

ANEXO 02: FORMATO ISSSTE-A**ANEXO ISSSTE-A****090601 Encabezado del Archivo.**

Id	Nombre del Campo	Descripción	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Características
1	Tipo de registro *	Detalle Dependencia "01"	AN	2	00	001	- 002	01 Encabezado
2	Identificador del Servicio *	Recepción de información trabajadores ISSSTE "09"	AN	2	00	003	- 004	"09"
3	Identificador de la Operación *	Envío del Centro de Pago a PROCESAR "NN" con la información de los Trabajadores	AN	2	00	005	- 006	"06"
4	Tipo entidad origen *	Clave de la entidad que envía el archivo	N	2	00	007	- 008	03 Procesar 06 Centros de Pago
5	Clave entidad origen *	Tipo de entidad que envía el archivo	N	7	00	009	- 015	Clave válida según catálogo
6	Tipo entidad destino *	Clave de la entidad que recibe el archivo	N	2	00	016	- 017	03 Procesar 06 Centros de Pago
7	Clave entidad destino *	Clave de entidad que recibe el archivo	N	7	00	018	- 024	Clave válida según catálogo
8	Fecha de Transmisión *	Fecha en que se envía el archivo	N	8	00	025	- 032	Formato AAAAMMDD
9	RFC de la Dependencia o Entidad con Homoclave *	Clave asignada a la Dependencia por la SHCP	AN	12	00	033	- 044	Alinear a la izquierda. Formato AAA999999XXX
10	Nombre de la Dependencia, Entidad o Centro de Pago*	Nombre del Centro de Pago	AN	130	00	045	- 174	Nombre igual al catálogo de Centros de Pago alineado a la izquierda
11	Identificador de Centro de Pago SAR*	Clave asignada para operar SAR-ISSSTE	N	7	00	175	- 181	Clave asignada para operar SAR-ISSSTE
12	Clave del Ramo *	Clave asignada por la SHCP	N	5	00	182	- 186	Clave igual a SAR-ISSSTE
13	Clave de la Pagaduría *	Clave numérica asignada por el ISSSTE	AN	5	00	187	- 191	Clave válida
14	Total de registros de movimientos 02*	Registro de movimientos 02 incluidos en el archivo.	N	9	00	192	- 200	
15	Total de registros de movimientos 03*	Registro de movimientos 03 incluidos en el archivo.	N	9	00	201	- 209	
16	Total de registros de movimientos 04*	Registro de movimientos 04 incluidos en el archivo.	N	9	00	210	- 218	Ej. 000000123
Validación (Resultado del Diagnóstico)								
17	Filler		AN	21	00	219	- 239	Para uso futuro
18	Resultado de la Operación	"01" Aceptado y "02" Rechazado	N	2	00	240	- 241	
19	Motivo de Rechazo 1	Según catálogo de rechazos	N	3	00	242	- 244	
20	Motivo de Rechazo 2	Según catálogo de rechazos	N	3	00	245	- 247	
21	Motivo de Rechazo 3	Según catálogo de rechazos	N	3	00	248	- 250	

*** Datos Obligatorios**

Notas: Los campos que se requieran como Tipo AN: Son alfanuméricos y se deberán requisitar con mayúsculas, sin acentos, alineados a la izquierda y llenar con espacios en blanco a la derecha.

Los campos que se requieran como Tipo N: Son numéricos y deberán alinearse a la derecha y llenar con ceros a la izquierda.

Para los campos en los cuales se requieran fechas deberán respetar el formato establecido.

090602 Detalle del Trabajador

Id	Nombre del Campo	Descripción	Tipo	Entero	Decimal	Posición	Características		
							-		
1	Tipo de registro *	Detalle Dependencia "02"	AN	2	00	001	-	002	02 Detalle
2	CURP *	Clave asignada por el RENAPO al Trabajador	AN	18	00	003	-	020	a 18 posiciones
3	RFC *	Clave asignada al Trabajador por la SHCP al darse de alta como contribuyente	AN	13	00	021	-	033	Alineado a la izquierda. Formato AAAA999999XXX, se valida a 10 o 13 posiciones según se reciba del Centro de Pago
4	Número ISSSTE	Número issste	N	10	00	034	-	043	a 10 posiciones
5	NSS	Número de Seguridad Social con el que está registrado el Trabajador en el Centro de Pago	N	11	00	044	-	054	a 11 posiciones
6	Apellido Paterno del Trabajador**	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	00	055	-	094	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Apellido Materno del Trabajador **	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	00	095	-	134	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
8	Nombre (s) del Trabajador *	Nombre (s) del Trabajador	AN	40	00	135	-	174	Un espacio entre Nombres de tener dos o más
9	Estatus del trabajador	Estatus del trabajador	AN	01	00	175	-	175	A=activo B=baja
10	Sueldo base de cotización al issste *	Sueldo base de cotización al issste con corte al 31 de diciembre del 2006 o al último periodo de empleo	N	08	02	176	-	185	Númérico Ej. 000000123
11	Identificador de Unica Dependencia *	Identificar si el trabajador solamente ha laborado en esa dependencia.	N	01	00	186	-	186	0 = NO 1 = SI 2 = NO SE TIENE CONOCIMIENTO
12	Filler 1	Uso futuro	N	08	02	187	-	196	Uso futuro
13	Filler 2	Uso futuro	N	08	00	197	-	204	Uso futuro
14	Filler 3	Uso futuro	AN	04	00	205	-	208	Uso futuro
Validación (Resultado del Diagnóstico)									
15	Indicativo de reenvío de información	Actualización de la información del trabajador registrada anteriormente	AN	01	00	209		209	Valor "R" o espacios
16	Filler 4	Uso futuro	AN	30	00	210	-	239	Uso futuro
17	Resultado de la Operación	"01" Aceptado y "02" Rechazado	N	02	00	240	-	241	
18	Motivo de Rechazo 1	Según catálogo de rechazos	N	03	00	242	-	244	
19	Motivo de Rechazo 2	Según catálogo de rechazos	N	03	00	245	-	247	
20	Motivo de Rechazo 3	Según catálogo de rechazos	N	03	00	248	-	250	

** Al menos uno de los 2 apellidos es requerido.

* Datos Obligatorios

Notas: Los campos que se requieran como Tipo AN : Son alfanuméricos y se deberán requisitar con mayúsculas, sin acentos, alineados a la izquierda y llenar con espacios en blanco a la derecha.

Los campos que se requieran como Tipo N: Son numéricos y deberán alinearse a la derecha y llenar con ceros a la izquierda.

Para los campos en los cuales se requieran fechas deberán respetar el formato establecido.

090603 Detalle de fechas de cotización.

Id	Nombre del Campo	Descripción	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Características
1	Tipo de registro *	Detalle Dependencia "03"	AN	2	00	001	- 002	"03"
2	CURP *	Clave asignada por el RENAPO al Trabajador	AN	18	00	003	- 020	a 18 posiciones
3	RFC *	Clave asignada al Trabajador por la SHCP al darse de alta como contribuyente	AN	13	00	021	- 033	Alineado a la izquierda. Formato XXXX999999XXX, se valida a 10 o 13 posiciones según se reciba del Centro de Pago
4	NSS	Número de Seguridad Social con el que está registrado el Trabajador en el Centro de Pago	N	11	00	034	- 044	a 11 posiciones
5	Clave del Ramo de la dependencia en la que laboró	Clave asignada por la SHCP	N	5	00	045	- 049	Clave igual a SAR-ISSSTE
6	Clave de la Pagaduría de la dependencia en la que laboró	Clave numérica asignada por el ISSSTE	AN	5	00	050	- 054	Clave válida
7	Consecutivo del Trabajador *	Número consecutivo asignado por el centro de pago.	N	06	00	055	- 060	Ej: 000005.
8	Fecha de Inicio *	Fecha de Inicio de periodo en la Dependencia	N	08	00	061	- 068	Formato AAAAMMDD
9	Fecha de término *	Fecha de término de periodo en la Dependencia.	N	08	00	069	- 076	Formato AAAAMMDD
Validación (Resultado del Diagnóstico)								
10	Filler		AN	163	00	077	- 239	Para uso futuro
11	Resultado de la Operación	"01" Aceptado y "02" Rechazado	N	02	00	240	- 241	
12	Motivo de Rechazo 1	Según catálogo de rechazos	N	03	00	242	- 244	
13	Motivo de Rechazo 2	Según catálogo de rechazos	N	03	00	245	- 247	
14	Motivo de Rechazo 3	Según catálogo de rechazos	N	03	00	248	- 250	

*** Datos Obligatorios**

Notas: Los campos que se requieran como Tipo AN: Son alfanuméricos y se deberán requisitar con mayúsculas, sin acentos, alineados a la izquierda y llenar con espacios en blanco a la derecha.

Los campos que se requieran como Tipo N: Son numéricos y deberán alinearse a la derecha y llenar con ceros a la izquierda.

Para los campos en los cuales se requieran fechas deberán respetar el formato establecido.

Por cada tipo de registro 03 se deberá asignar un ID 7 diferente.

090604 Detalle de fechas de excepciones

Id	Nombre del Campo	Descripción	Tipo	Ent	Dec.	Posición		Características
1	Tipo de registro *	Detalle Dependencia "04"	AN	2	00	001	- 002	"04"
2	CURP*	Clave asignada por el RENAPO al Trabajador	AN	18	00	003	- 020	a 18 posiciones
3	RFC*	Clave asignada al Trabajador por la SHCP al darse de alta como contribuyente	AN	13	00	021	- 033	Alineado a la izquierda. Formato XXXX999999XXX, se valida a 10 o 13 posiciones según se reciba del Centro de Pago
4	NSS	Número de Seguridad Social con el que está registrado el Trabajador en el Centro de Pago	N	11	00	034	- 044	a 11 posiciones
5	Consecutivo del Trabajador *	Número consecutivo asignado por el centro de pago.	N	06	00	045	- 050	Ej: 000005.
6	Fecha de Inicio de excepción *	Fecha de Inicio de excepción en la Dependencia	N	08	00	051	- 058	Formato AAAAMMDD
7	Fecha de término de excepción *	Fecha de término de excepción en la Dependencia.	N	08	00	059	- 066	Formato AAAAMMDD
Validación (Resultado del Diagnóstico)								
8	Filler		AN	173	00	067	- 239	Para uso futuro
9	Resultado de la Operación	"01" Aceptado y "02" Rechazado	N	02	00	240	- 241	
10	Motivo de Rechazo 1	Según catálogo de rechazos	N	03	00	242	- 244	
11	Motivo de Rechazo 2	Según catálogo de rechazos	N	03	00	245	- 247	
12	Motivo de Rechazo 3	Según catálogo de rechazos	N	03	00	248	- 250	

*** Datos Obligatorios**

Notas: Los campos que se requieran como Tipo AN: Son alfanuméricos y se deberán requisitar con mayúsculas, sin acentos, alineados a la izquierda y llenar con espacios en blanco a la derecha.

Los campos que se requieran como Tipo N: Son numéricos y deberán alinearse a la derecha y llenar con ceros a la izquierda.

Para los campos en los cuales se requieran fechas deberán respetar el formato establecido.

ANEXO 03: FORMATO ISSSTE-B**Formato ISSSTE-B****Tabla de datos personales**

Id	Nombre del Campo	Descripción	Tipo de Campo	Valores Campos
1	num_ramo	Clave del ramo que el trabajador laboró	integer	Catálogo de Ramos
2	num_pagaduria	Clave de la pagaduría que el trabajador laboró	char (5)	Catálogo de Ramos y Pagadurías
3	CURP	Clave única de registro de población asignada por RENAPO	char(18)	Proporcionada por CONSAR
4	RFC	RFC del trabajador asignado por HACIENDA	char(10)	
5	num_issste	Número de asignación automática del trabajador,	integer	
6	NSS	Número de Seguridad Social con el que está registrado el Trabajador en el Centro de Pago	decimal 11	
7	ap_paterno	Apellido Paterno del Trabajador	Campo alfabético (40 posiciones)	
8	ap_materno	Apellido Materno del Trabajador	Campo alfabético (40 posiciones)	
9	nombre	Nombre (s) del Trabajador	Campo alfabético (40 posiciones)	
10	dto_estado	Estatus del trabajador	char(1)	A=Trabajador en Activo, B=Trabajador no activo
11	fecha_ingreso	Fecha de ingreso al gobierno federal	date (dmy4/)	
12	num_ramo	Clave del ramo que el trabajador está activo	integer	Catálogo de Ramos
13	num_pagaduria	Clave de la pagaduría que el trabajador está activo	char (5)	Catálogo de Ramos y Pagadurías
14	t_movto_inicio	Tipo de movimiento de inicio de periodo	char (2)	A= Alta, R= Reingreso, MS= Modificación de Sueldo
15	fecha_inicio	Fecha de inicio de periodo	date(dmy4/)	Fecha de inicio no debe ser menor a la fecha de ingreso al APF
16	t_movto_cierre	Tipo de movimiento de término de periodo	char (2)	MS= Modificación de Sueldo y B=Baja
17	fecha_termino	Fecha de inicio de periodo	date(dmy4/)	Fecha de término no debe ser menor a la fecha de inicio
18	sueldo	Sueldo Básico de Cotización	decimal(8,2)	

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

(R.- 252493)